



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ

RESOLUCION N°

546

BUENOS AIRES, 21 ABR 2010



VISTO el expediente N° 12577/09 (1 carpeta) del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY, Departamento de Educación Física, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por Resolución del Rector N° 12/A/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Fl  
TJR



Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento de Educación Física, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"  
"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan ~~al título~~ mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*bx* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*PP*  
*T*  
*T*  
*BS*

RESOLUCION N°

**5 4 6**

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"  
"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINIORTIZ"

546  
AN EXO I



**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA - CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY, Departamento de Educación Física.**

- Analizar y proponer planes, programas y proyectos formativos que incluyan actividades de educación física, deportes, recreación y vida en la naturaleza.
- Planificar, organizar y conducir exhibiciones, torneos, competencias y todo tipo de actividades deportivas y recreativas.
- Asesorar a instituciones, organizaciones y empresas, en políticas, programas y proyectos de desarrollo alternativos que promuevan la educación física, el deporte y la recreación, como parte de la formación integral de la salud de los individuos que la integran.
- Participar, desempeñando funciones de planificación y ejecución de programas de salud, basados en actividades físicas racionales preventivas y de mantenimiento.
- Analizar y definir las políticas de promoción de la Educación Física en instituciones públicas y privadas.
- Integrar equipos interdisciplinarios para el estudio, investigación y desarrollo de proyectos que involucren a la educación física como complemento de un sistema integral de salud.

5vAC.  
P  
T  
P  
S



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"  
2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ

546

ANEXO II



**UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY, Departamento de Educación Física.**

**TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA - CICLO DE LICENCIATURA**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Título de una Carrera de Grado Superior de Nivel Universitario, o Título de una Carrera de Nivel Superior no Universitario, cuyo plan de estudios cumpla con las siguientes condiciones:
  1. La temática central de la carrera debe ser Educación Física.
  2. La duración total debe ser de 3 (tres) o más años de estudio.
  3. La carga horaria total de la carrera cursada deberá ser de 2.200 (DOS MIL DOSCIENTAS) horas cátedras o superior.

**PLAN DE ESTUDIOS**

CÓDIGO	ASIGNATURA	HORAS SEMANALES	TOTAL DE HORAS	CORRELATIVAS
--------	------------	-----------------	----------------	--------------

**PRIMER AÑO**

**PRIMER CUATRIMESTRE**

CB-S1	Anatomía y Fisiología del Ejercicio	6	90	---
LE-N1	Idioma Inglés I	4	60	---
CB-M1	Estadística	6	90	---
T-I1	Informática Aplicada	6	90	---

**SEGUNDO CUATRIMESTRE**

F-L1	Políticas Públicas, Salud y Calidad de Vida	6	90	---
LE-N2	Idioma Inglés II	4	60	LE-N1
CB-S2	Medicina y Educación Física	6	90	CB-S1
F-FP2	Planeamiento y Administración Institucional de la Educación Física	6	90	---

**SEGUNDO AÑO**

**PRIMER CUATRIMESTRE**

F-L2	Política Deportiva y Legislación Específica	6	90	---
CB-E1	Metodología de la Investigación	6	90	CB-M1
F-FP1	Historia de la Educación Física	6	90	---
CB-S3	Nutrición Aplicada	6	90	CB-S2

**SEGUNDO CUATRIMESTRE**

CB-E3	Tendencias Teóricas en la Educación Física	6	90	F-FP1
F-FP4	Taller de Formación y Prospectiva Profesional (1)	4	60	F-FP2
F-FP3	Deportes y el Alto Rendimiento	4	60	F-FP2
CB-E4	Antropología y Educación Física	6	90	E-FP1;CB-E1
CB-E2	Trabajo Final de Carrera	4	60	CB-E1

(1) Corresponde a horas de orientación de cursado obligatorio: 60 hs. en el cuatrimestre. La cátedra posee una carga horaria de 150 hs.; las 90 hs. restantes serán cubiertas por actividades de formación profesional.



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"  
- 2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

5 4 6

CANTIDAD DE HORAS DE CURSADO DE MATERIAS:

1.380 hs.

HORAS DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE TALLERES:

90 hs.

TESIS DE GRADO:

120 hs.

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.590 Horas Cátedra / 1192 Horas Reloj**

AC.

1  
9  
7  
8

